



Universidad
Norbert Wiener

Powered by **Arizona State University**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA

Tesis

La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en los delitos de
cohecho en la Corte Superior de Justicia del Callao - 2021

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Presentado por:

Autor: Abanto Borgoño, Fernando Renzo

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8575-8122>

Asesor: Dr. Vizcarra Ramírez, Agustín

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0322-0848>

Lima – Perú

2024

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

FERNANDO RENZO ABANTO BORGÑO

Yo,.....
 egresado de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS y Escuela Académica Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS / Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico “La Prisión Preventiva frente a la Presunción de Inocencia en los delitos de Cohecho en la Corte Superior de Justicia del Callao – 2021” Asesorado por el docente: AGUSTÍN VIZCARRA RAMIREZ DNI 08269622 y ORCID: 0009-0005-7154-3496 tiene un índice de similitud de 17% (Diecisiete %) con código **oid:14912:370655539** verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
 Firma de autor
FERNANDO RENZO ABANTO BORGÑO
 DNI: 25787877



.....
 Firma del Asesor
AGUSTIN VIZCARRA RAMIREZ
 DNI: 08269622

Lima, 5 de AGOSTO del 2024

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación en primer lugar a Dios y la Virgen por brindarme la fortaleza espiritual en la adversidad para seguir adelante en mi vida. A mis padres, quienes me motivaron y apoyaron para cumplir las metas académico alcanzadas; a mis dos hijas por ser mi motivación para el logro obtenido con sacrificio y dedicación y a toda mi familia quienes compartieron y fortalecieron el trayecto en mi formación profesional.

Fernando Renzo Abanto Borgoño

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra universidad, por el liderazgo y educación de calidad para formarnos como profesionales de alto nivel académico y así afrontar los desafíos que amerita la exigencia de ser profesionales del Derecho.

Agradezco a mi asesor de tesis por haberme brindado el apoyo académico para la realización de la presente tesis, haber compartido sus conocimientos y experiencias con absoluto profesionalismo.

NDICE

1	AGRADECIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
2	RESUMEN	7
3	ABSTRACT	8
4	INTRODUCCIÓN	9
5	CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	¡Error! Marcador no definido.
5.1	Contextualización del Problema	¡Error! Marcador no definido.
5.2	Problema de la Investigación	¡Error! Marcador no definido.
5.3	Objetivos de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
5.3.1	Objetivo general.....	¡Error! Marcador no definido.
5.3.2	Objetivos específicos.....	¡Error! Marcador no definido.
5.4	Justificación de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
5.4.1	Justificación Social	¡Error! Marcador no definido.
5.4.2	Teórica	¡Error! Marcador no definido.
5.4.3	Metodológica	¡Error! Marcador no definido.
6	CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	¡Error! Marcador no definido.
6.1	Antecedentes	¡Error! Marcador no definido.
6.1.1	Antecedentes Internacionales.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.2	Antecedentes Nacionales	¡Error! Marcador no definido.
6.2	Estado de la Cuestión.....	¡Error! Marcador no definido.
6.2.1	Referente a la primera categoría sobre prisión preventiva.;	¡Error! Marcador no definido.
6.2.2	Referente a la segunda categoría sobre presunción de inocencia	¡Error! Marcador no definido.
6.2.3	Referente a los Objetivos de la Investigación....;	¡Error! Marcador no definido.
6.2.4	Casuística	¡Error! Marcador no definido.
7	CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
7.1	Método de Investigación	¡Error! Marcador no definido.
7.2	Diseño de la Investigación	¡Error! Marcador no definido.
7.3	Escenario de estudio y participantes	¡Error! Marcador no definido.
7.4	Estrategia de producción de datos.....	¡Error! Marcador no definido.
7.4.1	La Observación	¡Error! Marcador no definido.
7.4.2	La Encuesta.....	¡Error! Marcador no definido.
7.4.3	El Fichaje	¡Error! Marcador no definido.

7.5	Análisis de datos	¡Error! Marcador no definido.
7.6	Criterio de rigor	¡Error! Marcador no definido.
7.7	Aspectos éticos	¡Error! Marcador no definido.
8	CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSION DE LOS RESULTADOS ¡Error! Marcador no definido.	
8.1	Resultados y triangulación	¡Error! Marcador no definido.
8.2	Discusión de resultados.....	¡Error! Marcador no definido.
9	ConCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
9.1	Conclusiones	¡Error! Marcador no definido.
9.2	Recomendaciones	¡Error! Marcador no definido.
10	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	38
10.1	Cronograma de actividades (diagrama de Gantt).....	38
10.2	Presupuestos	39
11	REFERENCIAS	40
12	ANEXOS	46

INDICE DE TABLAS

Gráfico 1 – Delito de Cohecho	19
Gráfico 2 – Encuesta Pregunta 1 - ¿Considera Usted que el Auto de Prisión Preventiva es un adelanto de sentencia?.....	30
Gráfico 3 – Encuesta Pregunta 2 - ¿Cree Usted que los jueces al determinar la Prisión Preventiva valoran adecuadamente el principio de Presunción de Inocencia?.....	31
Gráfico 4 – Encuesta Pregunta 3 - ¿Considera que la Prisión Preventiva es importante para el aseguramiento al proceso penal del imputado?	32
Gráfico 5 – Encuesta Pregunta 4 - ¿Considera que los jueces valoran adecuadamente los arraigos del procesado para determinar la Prisión Preventiva?	33
Gráfico 6 – Encuesta Pregunta 5 - ¿Para determinar la Prisión Preventiva en delitos no violentos, considera que pueden ser utilizados otros mecanismos coercitivos como los grilletes electrónicos, que garanticen la Presunción de Inocencia?	34

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar el impacto de la Prisión Preventiva en la Presunción de Inocencia en el Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao 2021. Además del impacto del Principio Constitucional del *Indubio Pro Reo* en la aplicación objetiva de los juzgados penales del campo de acción a trabajar.

El objetivo pretende determinar el impacto de este mecanismo de Privación de Libertad ante una acusación inconsistente donde no se pueda vulnerar la presunción de inocencia; por lo que es importante los mecanismos legales alternativos y sustitutivos para que no se vulnere el Derecho a la Libertad.

Respecto a la Síntesis de la Metodología, de la revisión de la bibliografía seleccionada, se ha elegido como base de la investigación el Código Penal y Procesal peruano, La Constitución Política del Perú, Jurisprudencias y Doctrinas relevantes en materia penal y procesal, Legislación Supranacional en la cual el estado es parte, además de libros de autores peruanos y extranjeros sobre materia penal, ensayos y publicaciones especializadas, con la finalidad de obtener información relevante para la materia de investigación.

Del análisis de la información recabada, se ha podido detectar que la problemática de la falta de valoración probatoria, lo propio en la debida aplicación de la ley en su debida motivación y fundamentación.

En consecuencia, se debe considerar una política de capacitación intensiva para los operadores de justicia en materia penal, Derechos Humanos, Derechos Fundamentales Constitucionales en torno al derecho a la libertad de las personas.

Palabras Claves: Libertad, Prisión Preventiva, Presunción de Inocencia, Derechos Humanos, Derecho Penal.

1 ABSTRACT

The general objective of this research work is to determine the impact of Preventive Detention on the Presumption of Innocence in the Judicial District of the Superior Court of Justice of Callao 2021. In addition to the impact of the Constitutional Principle of Indubio Pro Reo in the objective application of the criminal courts of the field of action to work.

The objective is to determine the impact of this mechanism of Deprivation of Liberty in the face of an inconsistent accusation where the presumption of innocence cannot be violated; Therefore, alternative and substitute legal mechanisms are important so that the Right to Liberty is not violated.

Regarding the Synthesis of the Methodology, from the review of the selected bibliography, the Peruvian Penal and Procedural Code, The Political Constitution of Peru, Jurisprudence and Doctrines relevant to criminal and procedural matters, Supranational Legislation in to which the state is a party, in addition to books by Peruvian and foreign authors on criminal matters, essays and specialized publications, with the purpose of obtaining relevant information for the subject of investigation.

From the analysis of the information collected, it has been possible to detect that the problem of the lack of evidentiary assessment, the same in the due application of the law in its proper motivation and foundation.

Consequently, an intensive training policy must be considered for justice operators in criminal matters, Human Rights, Fundamental Constitutional Rights around the right to freedom of people.

Keywords: Freedom, Preventive Detention, Presumption of Innocence, Human Rights, Criminal Law.

2 INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se ha contextualizado el problema que la Prisión Preventiva si bien es un instrumento para asegurar a lo largo del proceso penal, hasta la fase de enjuiciamiento; sin embargo su utilización extrema al grado de privar de la libertad a un ciudadano, sin valorar la Presunción de Inocencia en la ponderación de las pruebas de cargo y de descargo; en contraposición a otras medidas menos gravosas, vulneran el derecho a la libertad del ser humano.

En esta contexto, el Problema de Investigación se analizó si los jueces de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, encargados de aplicar la Prisión Preventiva, han valorado eficientemente en los Autos los medios probatorios tanto de cargo como de descargo ponderando al principio jurídico *Indubio Pro Reo*, para definir el encarcelamiento del investigado.

Como objetivos de la investigación, delimitamos el delito de Corrupción de Funcionarios, particularmente el delito de Cohecho, donde los magistrados aplicaron la Prisión Preventiva como medida de aseguramiento del proceso y del enjuiciamiento.

La Justificación Social determina la importancia de la investigación, toda vez que profundizamos en el análisis respecto a la repercusión social ante una indebida o errada aplicación de la Prisión Preventiva; en tal sentido la carcelería injustificada, genera inseguridad jurídica. En esta contexto, se investigó la manera de determinar la medida precautoria en la Corte Superior de Justicia del Callao.

En las Bases Teóricas utilizamos libros contemporáneos y citas de juristas con trascendencia en nuestra sociedad jurídica, con la finalidad de nutrir el sustento bibliográfico y aplicarlo a una Metodología técnica documental con información proporcionada directamente por la administración judicial y así determinar un mayor alcance analítico sobre el problema de la Prisión Preventiva.

Los Antecedentes Internacionales en base a la Presunción de Inocencia, hacen de esta investigación un completo análisis sobre la problemática en la aplicación de la Prisión Preventiva. La importancia del derecho a la libertad desde la época del imperio romano hasta la actualidad y su aplicación en diferentes países desde un enfoque humanístico con la Convención Americana de Derechos Humanos - CADH, en contraste con los

Antecedentes Nacionales y su aplicación evolutiva en Derechos Fundamentales y Constitucionales para un ideal perfeccionamiento de la norma materia de investigación.

,

3 CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

Problema general y Problemas específicos

(Ver Anexo 1)

3.1 Objetivos de la investigación

Objetivo general y específico

(Ver Anexo 1)

3.2 Justificación de la investigación

3.2.1 *Justificación Social*

La tesis se ajusta al elemento social, inmersos toda la población supeditadas a Leyes impuestas de imperante obediencia. En tal marco normativo, la transgresión al derecho determina punibilidad, en magnitud de la accionar realizado, lo que define el encarcelamiento del ciudadano, lo cual es materia de estudio.

La defensa de los derechos fundamentales de las personas trasciende ante una medida que pueda privar del derecho más importante ante la vida, es la libertad; en tal sentido la carcelería justificada por hechos objetivos y relevantes ante la comisión de un delito que cumple los requisitos de la prisión preventiva se adecua a una decisión de la magnitud de encarcelar a un ser humano.

En *Contrario Sensu*, al no reunir objetivamente los presupuestos de ley, estaríamos ante circunstancias levitantes, hipotéticas con meras conjeturas indiciarias, las mismas que no enervan la Presunción de Inocencia.

De esta manera, lo esencial de la labor investigativa de la presente tesis, fortalecería los estándares de calidad del trabajo de los operadores de justicia, lo cual generaría mayor confianza en la sociedad.

3.2.2 *Teórica*

Con la finalidad de sustanciar el presente estudio con pilares académicos y conceptuales, se recurrió a validaciones bibliográficas y las leyes incorporadas y analizadas con la Pirámide de Kelsen.

Galindo, M. (2018) precisa que la Teoría de Hans Kelsen sobre la norma en la jerarquía, destaca la priorización de la norma de nivel superior, sobre otras de menor prelación en estado de subordinación, generales o de categoría más extensa.

3.2.3 *Metodológica*

La presente investigación tiene como soporte metodológico expedientes de los Autos de prisión preventiva resueltos por los juzgados Penales de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, se utilizó la técnica documental lo cual permitió que el procesamiento objetivo de la información brindada por la administración de la corte en mención, genera conocimiento científicos de la realidad respecto a la problemática presentada lo cual es el cimiento de validez y confiabilidad de las conclusiones definidas.

MORENO, E. (2021) destaca en torno a la Justificación Metodológica refiere que en un proceso de investigación en marcha cabe la posibilidad de formular métodos o estrategias innovadoras, que posibiliten abastecer de información dignos de confianza y válidos para el investigador.

Valderrama, (2022). Deja constancia que La investigación tiene como fin establecer si la Prisión Preventiva produce detrimento encausado, respecto a una penalización, en base a ello, refiere la aplicación de una metodología sobre estudios de casos judiciales, información de los encausados, consultados con interrogantes establecidas, para el acopio de datos trascendentes a las variables de estudio, cuyo resultado obtenido precisó que la Prisión Preventiva mal aplicada, afecta la proyección de vida en el ciudadano lo cual implica daños irreparables en el sentido económico-patrimonial y demás ámbitos de la vida del ciudadano. Por otro lado infiere que el Estado incumple su función de resarcir a los afectados y mitigar sus efectos y consecuencias en la gestión de justicia.

4 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

4.1 Antecedentes

4.1.1 Antecedentes Internacionales

En relación a la Prisión Preventiva, en relación a la historia de la humanidad, tenemos que en el Imperio Romano se usó esta medida coercitiva moderadamente.

Para RODRIGUEZ y RODRÍGUEZ (2017) encarcelar a un ciudadano solo si la seguridad del estado era amenazada ante una acción flagrante y confesa del imputado. De esta manera, el sentido del proceso penal romano se dirigía al respeto notable de la libertad de la persona.

R, Marcelo Victor (2017) indica que en La Revolución Francesa de 1789 marcó un antecedente notable, sus pilares replicaron en latinoamérica. Como consecuencia de este acontecimiento se publica la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. El escritor señala que en 1793, sobre esta base, se procedió a un estudio más amplio sobre la materia en conjunción con el derecho romano y en 1804 se instaura el Código Civil y en 1808 el Código de Instrucción Criminal.

4.1.2 Antecedentes Nacionales

SAN MARTÍN CASTRO, Cesar (2019) Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, sobre la prisión preventiva indicó que al instaurarse esta medida coercitiva el tiempo es una dificultad la cual genera un riesgo al proceso, toda vez que el imputado, en un mal uso de la libertad, para evitar que la condena no le afecte y se esconda, o durante el tiempo que dure el proceso, asuma conducta que pueda generar perjuicio al natural y libre hallazgo de la verdad. Resalta además que si bien la prisión preventiva es extrema, lo es también que constituye un “mal necesario”, que debe aplicarse en *Ultima Ratio* en el sistema procesal. El Dr. San Martí Castro, exhortó, además, que no debe entenderse como una imposición de una pena con forma de sanción; sino como la forma de aseguramiento del proceso del investigado, por lo que una medida menos gravosa debe ser puesta en consideración los grilletes electrónicos.

CHANG KCOMT, Romy (2018) Ante su interrogante si la prisión preventiva tiene poder sancionador anticipado a las personas quienes se encuentran sometidos a un procedimiento punible, refiere que no es una pena adelantada la cual derive de una sentencia. Es a la inversa, toda vez que es considerada una medida excepcional, la misma que es el fiscal quien la peticona ante un juez especializado, con la finalidad que el investigado, sin condena, se prive de su libertad y por ende, el ingreso a la cárcel y permanezca en prisión a lo largo del proceso, para garantizar una posible condena.

CARO, Carlos (2018) Realiza analiza que la prisión preventiva es susceptible a que los operadores de justicia incurran en graves errores como los “falsos positivos” (inocentes que la final del proceso se determina su culpabilidad) y los “falsos negativos” (culpables que son declarados inocentes) considera que es el riesgo del sistema de justicia, que aumenta cuando los operadores de justicia hacen caso omiso al debido proceso y a la imposición de encarcelamiento preventivo sin prueba suficiente o prueba controvertida.

4.2 Estado de la Cuestión

4.2.1 Referente a la primera categoría sobre prisión preventiva

La Prisión Preventiva está regulado en el Art. 268 del Código Procesal Pernal peruano establecido mediante el Decreto Legislativo N° 957 en el cual establecía como uno de los presupuestos que la sanción de Pena Privativa de Libertad sea superior a 4 años; modificado el 22 de Noviembre del 2023 por el Decreto Legislativo N° 1585 básicamente en el extremo del presupuesto para su aplicación determina que el delito sancionado tipifique como mínimo 5 años de Prisión.

En tal sentido los requisitos de subsunción, adiciona los Graves y Fundados Elementos de Convicción y que el imputado eluda y/o obstruya la acción de la justicia.

- **Sub Categoría 1**

Aseguramiento del proceso

Winfried Hassemer, citado por Ferrajoli especifica que el propósito de la Prisión Preventiva es definir su culpa, prevenir la reiteración en el accionar ilícito del procesado, el amedrentamiento de los testigos y colaboradores; en tal sentido, su aplicación ejemplar determina la restitución del orden quebrantado y su inviolabilidad que conlleva la Seguridad Jurídica y fiabilidad en la sociedad (Ferrajoli, 1995)

Hassemer, citado por: Peña Cabrera (2019.) manifiesta que el Aseguramiento del Proceso Penal, goza de exclusividad para la Prisión Preventiva, el cual tiene como propósito la permanencia del imputado a lo largo del juicio; el autor resalta que no debe ser utilizada para la persecución de propósitos definidos en el Derecho Penal material.

- **Subcategoría 2**

Aseguramiento del enjuiciamiento

El aseguramiento de la ejecución de Sentencia, se considera como finalidad cautelar que determina el propósito crucial que la define, en relación a la Prisión Preventiva. De esta manera, preservar la actividad investigatoria es imperativo para definir la verdad jurídica en aras del Debido Proceso (Gálvez Villegas, 2017, p. 362)

ASENCIO, J. (2003) en relación al aseguramiento del enjuiciamiento, precisa que las formas cautelares personales son resueltas por la autoridad judicial enmarcado en un procedimiento penal donde se afecta la libertad de movimiento del ciudadano procesado, cuyo fin es sujetar al investigado a lo largo del juicio hasta ser sentenciado.

4.2.2 Referente a la segunda categoría sobre presunción de inocencia

La Presunción de Inocencia se encuentra tipificada en el Artículo 2.24 “e” de nuestra Constitución Política del Perú (2024), La Convención Americana de los Derechos Humanos – CADH estipula en el Artículo 8.2 establecen que para definir la culpabilidad de un ser humano, debe ser legalmente definida en instancias jurídicas.

IBAÑEZ RIVAS, Juana (2019) Respecto a la Presunción de Inocencia se la Corte IDH en el caso “J” vs. Perú establece que el inculpado es beneficiado de un estado jurídico de inocencia o no culpabilidad, hasta que judicialmente se defina su autoría punible, y el tratamiento legal por parte del estado, debe estar dirigido a una condición de persona no condenada.

SAN MARTÍN CASTRO (2020), Cesar el profesor señala tres expresiones de la Presunción de Inocencia las cuales son:

- a) **Como principio informador del proceso penal.-** el cual se torna en un supuesto de inmunidad ante las afrentas de la acción por parte del titular de la acción penal.
- b) **Como regla de tratamiento del imputado.-** Considerado como derecho subjetivo, cuyo tenor debe valorarse ante toda medida judicial coercitiva que pretende definir la posición de un imputado y un culpable, lo cual no debe ser deducida como pena anticipada.
- c) **Como regla – también derecho subjetivo – en el ámbito de la prueba.-** La cual determinado de mayor relevancia.

LOZA AVALOS, Giulliana (2024) sobre la Prisión Preventiva frente a la Presunción de Inocencia indica que en los últimos años, las resonantes y excesivas evidencias de anticipo de culpabilidad de presuntos autores en la comisión de hechos punibles. Donde están inmersos en la trayectoria de un proceso penal sin condena, se cataloga al procesado como “culpable”, “delincuente”, o “asesino”. Inclusive se presenta al imputado con chaleco de detenido o procesado ante los medios de comunicación masiva, ante un reclamo colectivo de condena ejemplar y severa de considerable resonancia social.

ALMANZA ALTAMIRANO, Frank (2019) respecto a la evaluación del presupuesto de Sospecha Grave en la Prisión Preventiva critica su aplicación contra el procesado al considerar que el nivel debe ser superior al requerido en la acusación fiscal; toda vez que al ser una medida cautelar de inicio de la investigación penal, en el ejemplo

de crimen organizado, dura 36 meses y en dicho lapso se pretende recopilar mayores evidencias.

NAKASAKI SERVIGÓN, Cesar (2021) indica que en la lucha diaria en los tribunales por alcanzar justicia penal, tiene claro que el principal problema es lograr generar convicción en los operadores de justicia, justiciables y sociedad que los procedimientos penales fueron desarrollados para que solamente el culpable de un delito se afecte sus derechos fundamentales, jamás al inocente, primordialmente por la prisión preventiva.

Subcategoría 1

El Derecho a la Libertad

La libertad es un derecho el cual implica la capacidad de elegir, tomar decisiones, el derecho a expresarse y de reunirse en comunidad lo propio en la esfera política, el cual permite y garantiza el desarrollo de la nación en paz democrática, fundamentada y reconocida por las leyes.

SOTO, V. (2021) refiere el derecho a la libertad se encuentra estipulado en nuestra Carta Magna en su Articulo 2.24; no obstante, este no goza de plenitud en contraste con los demás, ya que puede ser restringida. El autor señala y comulga entre varios juristas que la limitación de la libertad debe ser gestionada como la excepción según establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 9, inc. 3.

- a) El Habeas Corpus como Garantía Constitucional al Derecho a la Libertad Corpórea. .- La Constitución Política del Perú (2024) establece en el Artículo 200.1.
- b) ARROYO LANDA, Cesar (2021) refiere que el Habeas Corpus es caracterizado por su simplificación y la presteza en su interposición con mínimo formalismo, denominado el principio de informalismo, la tutela de la libertad individual define un procedimiento accesible con pocas etapas y plazos cortos, con la finalidad que la decisión del juez constitucional esté

enmarcada básicamente en un tiempo perentorio sobre la legitimidad de la medida coercitiva que afecta la libertad corpórea del agraviado.

- c) El Principio Jurídico Pro Homine y Pro Libertatis.- La Convención Americana de los Derechos Humanos (1969), estipula en su articulado 29 “Normas de Interpretación”, define que las disposiciones de la Convención no pueden ser valoradas en el extremo que permita desarraigar, limitar, excluir el disfrute del derecho a la libertad que ampara la ley en los estados partes.

MORENO NIEVES, Jefferson (2021) asevera que los análisis jurídicos en materia penal sobre el límite cautelar de la libertad en los procesos, por lo general se enfocan en la institución de la prisión preventiva. En tal sentido, el grado de coerción, ha sido agobiantes para la comunidad jurídica encontrar una solución a la problemática que es evidente en la realidad peruana y Sudamericana.

4.2.3 Referente a los Objetivos de la Investigación

En la investigación se delimitó el tipo penal de Cohecho, tipificado en el Título XVIII “Delitos contra la Administración Pública”; Capítulo II “Delitos cometidos por funcionarios públicos”, Sección IV “Corrupción de funcionarios”; Artículo 393 del Código Penal.

El delito de Cohecho especifica la acción punible con aceptar, recibir donativo, solicitar , condicionar ventaja o beneficio para la realización u omisión de un acto en violación de las obligaciones del funcionario o servidor público o para faltar a las mismas.

El presente tipo penal, materia de investigación, el legislador logra identificar y delimitar varios tipos y circunstancias desde su articulado 393° hasta el 398° del Código Penal como el Cohecho Pasivo Propio, Impropio, Específico, Genérico, En el Ejercicio de la Función Policial, Activo Internacional.

FIGURA:
2**DELITO
DE
COHECHO**

ACTIVO	EL QUE OFRECE ENTREGA O PROMETE	DONATIVO PROMESA VENTAJA O BENEFICIO	GENÉRICO	FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO	VIOLANDO SUS OBLIGACIONES P.P.L. 4 A 6 AÑOS
			ESPECÍFICO	MAGISTRADO, FISCAL, PERITO, ARBITRO, MIEMBRO DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	SIN FALTAR A SUS OBLIGACIONES P.P.L. 3 A 5 AÑOS - INHABILITACIÓN
PASIVO	FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO ACEPTA, RECIBE, SOLICITA CONDICIONA (DIRECTA O INDIRECTAMENTE)	DONATIVO, PROMESA, VENTAJA, BENEFICIO	PROPIO	VIOLACIÓN DEL DEBER FUNCIONAL (REALIZA U OMITI EL ACTO)	INFLUIR EN LA DECISIÓN DE UN ASUNTO SOMETIDO A SU CONOCIMIENTO O COMPETENCIA , P.P.L. 5 A 8 AÑOS - INHABILITACIÓN
					SECRETARIO, RELATOR, ESPECIALISTA, AUXILIAR JURISDICCIONAL, TESTIGO, TRADUCTOR O INTERPRETE O ANALOGO , P.P.L. DE 4 A 8 AÑOS - INHABILITACIÓN
			IMPROPIO	SIN FALTAR A SU OBLIGACIÓN FUNCIONAL	ACEPTE O RECIBA 5 A 8 AÑOS DE P.P.L. - INHABILITACIÓN
					SOLICITE DIRECTA O INDIRECTAMENTE 6 A 8 AÑOS DE P.P.L. - INHABILITACIÓN
				CONDICIONA DE 8 A 10 AÑOS DE P.P.L.	
					ACEPTE O RECIBA 4 A 6 AÑOS DE P.P.L. - INHABILITACIÓN
					SOLICITA O CONDICIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE 5 A 8 AÑOS DE P.P.L. - INHABILITACIÓN

Gráfico 1 – Delito de Cohecho

CABRERA FREYRE, Alonso (2007) indica que el Bien Jurídico Protegido en tipos penales de Cohecho es la “Imparcialidad” y la “Legalidad”, en el ejercicio de la función pública. Refiere respecto a la doble direccionalidad en la acción punible, el particular (*extraneus*), identifica que la participación fáctica determina, esencialmente, la colocación al peligro del interés jurídico protegido.

4.2.4 Casuística

Para el estudio de la materia en la presente tesis, La Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, en base la solicitud presentada el 13 de Mayo del 2024. enmarcada a la ley de Transparencia y en atención al oficio N°000059-2024-TAIP-PJ La Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, dirigido a la Coordinación del Pool de Corrupción de Funcionarios, proporcionó dos casos de Corrupción con sus respectivos Autos de Prisión Preventiva de los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria Especializado en Corrupción de Funcionarios los cuales, mediante una exhaustivo y minucioso estudio sobre casos referentes al Delito de Cohecho, en base a los Autos de Prisión Preventiva y la valoración del Principio Jurídico de la Presunción de

Inocencia, se escogió un caso el cual fue elegido por ser el más sobresaliente por su actividad persecutoria y procesal la cual presento el análisis jurídico del siguiente expediente entregados por dicha corte, donde se realiza una síntesis resumida con algunos extractos los cuales se despliegan a continuación:

- **REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA - Carpeta Fiscal N° 987-2023-12-0701-JR-PE-02 –con fecha 25 de Febrero del 2023 - Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao – Segundo Despacho, por el plazo de 9 meses por el presunto DELITO DE CORRUPCIÓN en agravio del Estado.**

La Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho del Ministerio Público del Callao – Fiscalía de la Nación Carpeta Fiscal N° 66-2022 presenta ante el Poder Judicial – Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao el “Requerimiento de Prisión Preventiva” por nueve meses contra los efectivos de la Policía Nacional el Sub Oficial de Tercera PNP BORDA TRJILLO, Gerson Julian con D.N.I. 46484426 de 32 años de edad (Autor); Sub Oficial Técnico de Tercera PNP AYBAR CASTRO, José Luís con D.N.I. 42340203 de 39 años de edad (Cómplice Primario), por el delito de COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL; la ciudadana CANO NAVARRO, Ingrid Esther con D.N.I. 44815055 de 35 años de edad (Cómplice Primario) por el presunto delito contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL y JIMENEZ VEGA, Rosa Elena con D.N.I. 41430796 por el Delito de COHECHO ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN POLICIAL en agravio del Estado peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Callao.

Los hechos materia de imputación penal corresponden al 5 de Junio del 2022 los ciudadanos JIMENEZ PERALTA, Martín Junior y CANCINO RAMÍREZ, Mario Alberto Andersson fueron detenidos por policías de la Comisaría de Mi Perú – Ventanilla quienes al constituirse al domicilio de los intervenidos en el distrito de Mi Perú se halló un morral color beige, en su interior una bolsa blanca tipo ladrillo

con precintado color plomo, con una sustancia blanquecina en su interior en estado sólido, donde se procedió a la Prueba de Campo, Pesaje y Lacrado con resultado Positivo para Clorhidrato de Cocaína en estado sólido, arrojando un peso de 507 gramos donde se observa la inicial “F” en el producto ilícito, según consta en el Acta adjuntado en el anexo N° 18 del Requerimiento Fiscal.

El día 14 de Junio del 2022 el abogado AGUIRRE ROJAS, Luís Ignacio se apersonó a las oficinas de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Ventanilla, del distrito fiscal de Lima Noroeste el letrado informó al fiscal que el S3 PNP BORDA TRUJILLO, Gerson Julián le habría solicitado a la señora JIMÉNEZ VEGA, Rosa Elena, tía del detenido JIMENEZ PERALTA, Martín Junior, la suma de S/.7,000.00 soles, para favorecerlo en la investigación seguida en su contra.

El fiscal a cargo solicitó al abogado que se comunique telefónicamente con su patrocinada con el fin de recopilar más información sobre el hecho punible, donde se indicó que la señora JIMÉNEZ VEGA, Rosa Elena, según indicaciones del S3 PNP BORDA TRUJILLO, Carlos Eduardo, habría realizado el primer pago de S/. 3,500.00 el 7 de Junio del 2022 a la cuenta bancaria de un tercero vinculado de nombre CANO NAVARRO, Ingrid Esther; un segundo pago por S/.2,000.00 el 13 de Junio a la cuenta bancaria del señor MÁRQUEZ, Carlos Eduardo; como tercer pago de S/. 1,500.00 quedó pendiente de pago, remitiendo los boucher de pagos al WhatsApp del efectivo policial. En dicho acto el abogado proporcionó los boucher a los que hizo referencia la indicada señora, los cuales fueron adjuntados al oficio remitidos a la fiscalía especializada del Callao.

En la Fiscalía Penal Anticorrupción del Callao, recepcionada la información, se realizan las investigaciones, mediante la Disposición N° 10 se dispuso decretar el secreto de actuados de la Carpeta Fiscal por 20 días naturales y el levantamiento del Secreto de las Comunicaciones lo cual conlleva la vinculación de registros y perennización de llamadas telefónicas, mensajes de textos, contactos de WhastApp.

La Imputación Concreta por parte la Fiscalía determinó lo siguiente:

Respecto a S3 PNP BORDA TRUJILLO, Gerson Julián, en su rol como efectivo policial, perteneciente al Área Antidrogas del Callao, se le imputa haber “solicitado” un beneficio económico consistente en dinero la suma de S/.7,000.00 a JIMENZ VEGA, Rosa Elena tía del procesado por Tráfico Ilícito de Drogas para

ser beneficiado por actos contrarios a las obligaciones policiales en la investigación seguida en su contra y que tenía a su cargo.

Respecto a CANO NAVARRO, Ingrid Esther, se le imputa haber prestado colaboración al S3 PNP BORDA TRUJILLO, Gerson Julian en la solicitud de dinero efectuada a JIMÉNEZ VEGA, Rosa Elena.

Respecto a AYBAR CASTRO, José Luís, se le imputa haber colaborado con el S3 PNP BORDA TRUJILLO, Gerson Julián, en la solicitud del dinero efectuada a JIMÉNEZ VEGA, Rosa Elena.

Respecto a JIMÉNEZ VEGA, Rosa Elena se le imputa haber entregado un donativo al S3 PNP BORDA TRUJILLO, Gerson Julián, la suma de S/. 7,000.00 a mérito de la solicitud que éste le realizara, para favorecer a su sobrino JIMÉNEZ PERALTA, Martín Junior, en la investigación en su contra por presunto Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, trámite que se encontraba bajo su cargo.

La Fiscalía presentó en su Requerimiento de Prisión Preventiva y solicita al Poder Judicial la imposición de nueve (9) meses de Prisión Preventiva contra los investigados, con la finalidad de sujetar a los imputados al proceso en su conjunto y asegurar la participación en las etapas procesales y en consecuencia su efectividad con una sentencia al final del proceso.

- **AUTO DE PRISIÓN PREVENTIVA - Expediente N° 987-2023-12-0701-JR-PE-02 del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Callao –recaído en la Resolución Nro. dos de fecha 26 de Febrero del 2023 – Delito de Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado.**

El juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao fundamenta el Auto de Prisión Preventiva en los siguientes extremos:

En torno a los **Graves y Fundados Elementos de convicción**, el magistrado realiza la fundamentación en cada uno de los investigados con toda la documentación, presentada por el fiscal en torno a los Actos de Investigación como oficios, voucher, informes policiales sobre las, las declaraciones de los investigados; Actas de perennización de registros de llamadas telefónicas y contacto

de WhatsApp y la Titularidad de las líneas telefónicas; Los informes de las entidades bancarias respecto de los Estados de Cuenta de los investigados a quienes se levantó el secreto bancario; Los Informes policiales del resultado de la medida de Video-Vigilancia dispuesta para el caso, la identificación de las personas receptoras de transferencias de las cuentas bancarias; Las Actas de lacrado de los teléfonos celulares y visualización de archivos almacenados en los equipos telefónicos celulares incautados y la fundamentación de la fiscalía sobre la importancia del aportes de los elementos de convicción correspondientemente.

Respecto a los Arraigos el abogado defensor indica:

Sobre el Arraigo Domiciliario indica la Defensa Técnica que sí tiene garantizado, para lo cual presenta recibos de Sedapal (agua), Enel (Luz).

Sobre el Arraigo Laboral indica la Defensa Técnica que ha demostrado dedicarse a la prestación de dinero, realización de junta, venta de productos a domicilio, es prestamista por lo que acredita tener un medio de subsistencia, ya que el 80% de esta población económicamente activa realiza actividades de manera informal por lo que no cuenta con boleta remunerativa que permita acreditar un vínculo laboral por lo que resulta plenamente justificable que una persona no se encuentre registrado en una planilla y tenga una forma de subsistencia. Esgrimió la Casación de la Corte Suprema – Sala Penal Permanente N° 1145-2018, la cual establece que no es exigible lógicas de arraigo laboral basado en exigencias de un trabajo dependiente y formal; un contrato laboral permanente solo se requiere a una persona que se dedica a labores en concreto, con el cual se mantenga y sostenga a su familia.

Sobre el Arraigo Familiar, indica la Defensa Técnica que tiene un hijo quien actualmente vive con su hermano lo cual es importante su valoración por el juzgado y que no existe obstaculización al efectuarse la investigación que lleva 7 meses.

La Fundamentación del juez de Investigación Preparatoria refiere en el Auto de Prisión preventiva, en el extremo del Peligro Procesal lo siguiente:

Respecto a BORDA TRUJILLO, Gerson Julián en el extremo del Peligro de Fuga se ha demostrado que fugó fuera del país.

Respecto a AYVAR CASTRO, el **Arraigo Domiciliario** indica que en el Acta de Detención Preliminar, allanamiento y descerraje, registro domiciliario,

incautación de bienes lacrado con pertenencias personales, su celular, equipo de cómputo portátil, arma de fuego reglamentada, cámara filmadora de su pertenencia al momento de laborar en el área antidrogas del Callao fueron hallados en un domicilio del Callao y en el Acta de inmueble en San Juan de Lurigancho se halló una cómoda sin puerta y ningún objeto personal adicional; sumado a ello en los Informes Policiales se visualiza al investigado en reiteradas ocasiones ingresar y salir del inmueble ubicado en el distrito del Callao y no existen registros de imágenes que se visualice ingresar o salir de dicho inmueble; en tal sentido, se llega a la conclusión que no cuenta con arraigo de tipo domiciliario.

El **Arraigo Laboral** no existe, indica el juez, toda vez que el antes citado fue sancionado por la PNP al no haber entregado de manera oportuna documentación a su cargo sobre investigaciones en el área antidrogas del Callao.

El **Arraigo Familiar**, si bien es cierto que tiene el estado civil de casado con una efectivo policial con un hijo entre ambos, lo es también que, de las investigaciones de observación, vigilancia y seguimiento por efectivos policiales se evidenció que en la actualidad mantenía una relación extramatrimonial con su coimputada CANO NAVARRO, Ingrid Esther.

El **Peligro de Fuga** queda corroborado con las visualizaciones del equipo telefónico del investigado se halló conversaciones con su coinvestigada en la cual señala su decisión de salir del país, opción que la antes citada estaba de acuerdo; motivo por el cual queda acreditado el peligro latente existiendo la falta de arraigo en el país, la gravedad de la pena, el peligro de obstaculización, conforme a los a los parámetros de la fiscalía y los elementos de convicción el peligro procesal se tenga por acreditado para la Prisión Preventiva.

Respecto a CANO NAVARRO, Ingrid Esther, el juzgado indicó que no cuenta con Arraigo Familiar toda vez que, según señala en su Declaración Indagatoria refiere no vivir con su hijo y que viajó con su cónyuge a los Estados Unidos lo que permite sostener que en la actualidad no cuenta con asiento familiar en el país.

El **Arraigo Laboral** no es de calidad, toda vez que si bien durante las diligencias de Allanamiento se hallaron cuadernos en los cuales aparecen anotaciones de montos, nombres de personas referente a las juntas realizadas para el préstamo de dinero, dicha actividad económica no permite ver que sea considerado como arraigo

de calidad, más aún cuando al investigada no logró demostrar las operaciones realizadas en las cuentas bancarias por dicha actividad.

El **Peligro de Fuga** queda acreditado en las visualizaciones telefónicas con el investigado AYVAR CASTRO al indicarle la intención de salir del país para lo cual estaba de acuerdo.

La Proporcionalidad de la medida de Prisión Preventiva

Respecto al investigado BORDA TRUJILLO, Gerson Julián, la Prisión Preventiva es adecuada para preservar, proteger y promover el proceso y cumple con el Principio de Necesidad, asegurará la actividad investigativa en el presente caso, con la precisión que el investigado al haber abandonado el país se alejó del curso del proceso ha perjudicado gravemente la imposición de la sanción que se espera se dicte en su contra.

Respecto al investigado AYBAR CASTRO, José Luís la medida es necesaria para asegurar los fines constitucionales del proceso al cumplir con el Principio de Necesidad toda vez que, durante el proceso ha ejercido en múltiples ocasiones injerencias sobre el presente proceso como la de asignar un abogado defensor a CANO NAVARRO, quien brindó una declaración mendaz, con la finalidad de no verse involucrado, haciéndole recomendaciones sobre la estrategia de defensa en el presente caso, entre otros factores de peligro que ya han sido ponderadas.

Respecto a la investigada CANO NAVARRO, Ingrid Esther, de la misma manera, la Prisión Preventiva resulta adecuada para asegurar el fin constitucionalmente valioso del proceso, la cual cumple con el Principio de Necesidad puesto que la Privación de la Libertad de la investigada asegurará que la actividad investigativa en el presente caso se desarrolle sin injerencias negativas, toda vez que ha reconocido parcialmente los hechos, brindó una declaración mendaz ante su vinculación con AYBAR CASTRO respecto a su participación en los hechos.

La Duración de la Medida de Prisión Preventiva

Sobre la base del artículo 272, apartado 1 de Código Procesal Penal, se solicita Prisión Preventiva por nueve meses ante la razón que las medidas de coerción solicitada, medida cautelar que busca someter al encausado al proceso en su conjunto, aquella deberá asegurar la participación de todas ellas, incluido, el aseguramiento de la sentencia condenatoria que se espera se haga efectiva al final del proceso.

La Resolución del Juzgado sobre la Prisión Preventiva

El juez declaró FUNDADO EN PARTE EL REQUERIMIENTO DE MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA petitionado por el Segundo Despacho de la Fiscalía Anticorrupción del Callao e impuso:

Contra el ciudadano BORDA TRUJILLO, Gerson Julián (NO HABIDO) 9 meses de Prisión Preventiva, la cual se iniciará el cómputo cuando se logre su ubicación y sea este conducido al órgano jurisdiccional que corresponda.

Contra el ciudadano AYBAR CASTRO, José Luís 6 meses de Prisión Preventiva.

Finalmente, contra la ciudadana CANO NAVARRO, Ingrid Esther 5 meses de Prisión Preventiva.

5 CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

5.1 Método de Investigación

El método es Dogmático, la investigación recopila fuentes cuyos discernimientos interpretativos de las normas logran generar convicción, sobre la evolución de las leyes de procedimientos penales y su adaptación en tiempos modernos, con el fin de detectar la problemática de la Prisión Preventiva en el ordenamiento jurídico, sus causas y motivaciones en su diligencia.

Se realizó la investigación de tipo aplicado; en tal razón, se identifica el planteamiento del problema, análisis en sus variados extremos para nutrir de información jurídica para enfocarnos en sus posibles recomendaciones según lo identifica Chávez, R. (ABAD, 2015).

5.2 Diseño de la Investigación

Para la elaboración del presente trabajo se utilizó la Investigación Correlacional, se utilizó la Investigación Correlacional, HERNÁNDEZ, R. (SAMPIERI) establece su relación directa con el método no experimental, en la cual las dos variables son medidas de tal manera que no sean alteradas en su estructura. El autor especifica que el investigador determina las variables mediante un proceso de evaluación renovable y progresivo en torno a la relación estadística entre ambas.

5.3 Escenario de estudio y participantes

La investigación se efectuó en la Corte Superior de Justicia del Callao, Juzgados Penales de Investigación Preparatoria enfocados en los Autos de Prisión Preventiva, seleccionados 5 casos en base a su trascendencia en el proceso penal, con un muestreo de conveniencia no probabilístico.

Asimismo, se incluyó una muestra de 20 profesionales en derecho con la especialidad penal y 20 usuarios del Poder Judicial del Callao.

Respecto a los Escenarios, ROBLEDO, M. (2009) consta que la diversidad de aspectos relevantes de la realidad social, el cual tiene una incidencia directa con el Drama

Social, recomienda la importancia de la capacidad de identificación en el trabajo de campo con la finalidad de observar directamente la forma de desenvolvimiento de los individuos en su entorno.

5.4 Estrategia de producción de datos

La investigación tuvo por finalidad de alcanzar una visión con mayor amplitud, se utilizó el acopio de datos trascendentes para su respectivo procesamiento en torno a las variables relacionadas,

5.4.1 La Observación

La técnica, utilizada en múltiples campos del conocimiento científico ha permitido concebir información sobre las variables investigadas, lo que favoreció nutrir de evidencias captadas a través de los sentidos, y de esta manera alcanzar un panorama base para el presente trabajo de investigación, enmarcadas en los procesos judiciales cursados en los Juzgados de Investigación Preparatoria en la Corte Superior de Justicia del Callao, donde se analizó la situación de los Autos de Prisión Preventiva.

5.4.2 La Encuesta

La técnica facilitó la obtención de información más precisa sobre los agentes involucrados en la investigación, saber de manera cuántica y específica la concepción sobre el problema a trabajar mediante una lista de preguntas cerradas como instrumento.

5.4.3 El Fichaje

La técnica fue de importancia, toda vez que permitió ordenar las citas textuales y el manejo de los diferentes materiales bibliográficos y con su procesamiento, lograr una estructura óptima para la investigación.

5.5 Análisis de datos

Se utilizó, en la fase exploratoria, para afianzar el trabajo de investigación, técnicas de procesamiento y examen de datos, cuya información sistematizada y codificada se contrastó con la documentación obtenida para lograr el respaldo necesario para identificar patrones importantes en la investigación.

5.6 Criterio de rigor

La estructura de rigor en la investigación es la Calidad y su nivel de importancia alcanzado en un marco de respeto a las normas y reglas constituidas. Sobre el particular SELTZ, C. y WRIGHTSMAN, L. y COOK, S. (2012) menciona que el rigor es crucial en el procesamiento y elaboración de una investigación científica; resalta además la importancia de la verificación de la información con diversas fuentes de obtención de datos, lo cual permitirá la ponderación de los métodos utilizados al igual que sus técnicas de procesamiento de datos.

5.7 Aspectos éticos

El marco de un esquema ético fue fundamental establecerlos sobre los pilares de principios y valores arraigados que determinan el respeto al derecho del ser humano y la búsqueda del bien en base al sentido justo y deontológico.

Para O'Brien & Broughton (2018) destaca que la importancia de una debida evaluación ética del investigador estriba en la razonabilidad en la formulación de las hipótesis lo cual considera de fundamental y deduce la conexión entre la honestidad que determina minimizar riesgos al momento de su correspondiente ponderación.

6 CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSION DE LOS RESULTADOS

6.1 Resultados y triangulación

En la investigación se realizó encuestas a abogados penalistas con los resultados que presento a continuación:

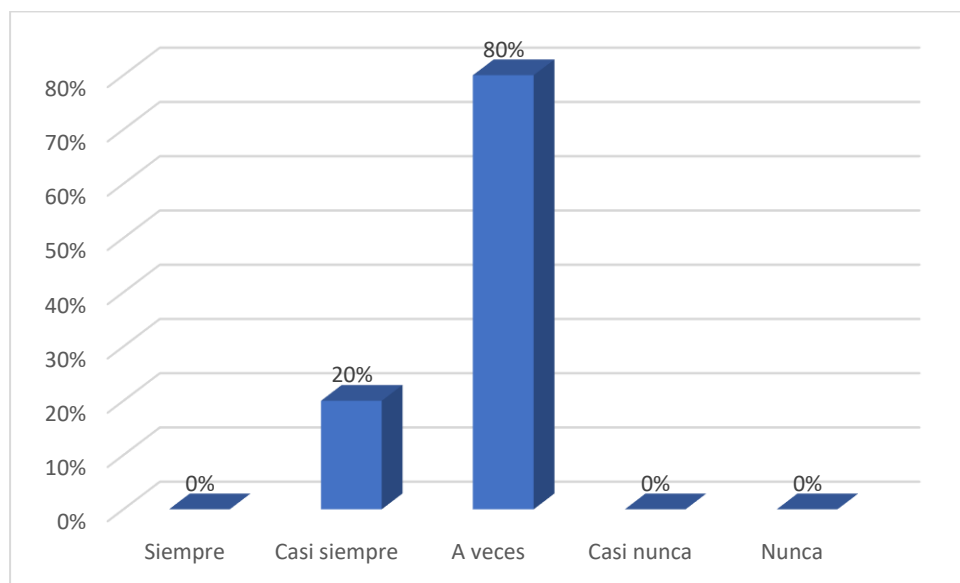


Gráfico 2 – Encuesta Pregunta 1 - ¿Considera Usted que el Auto de Prisión Preventiva es un adelanto de sentencia?

Interpretación:

En el procesamiento de las encuestas, podemos deducir que la percepción de los abogados en materia penal es que no en todos los casos el juzgador valora elementos de convicción ante un supuesto de comisión de delito y no necesariamente como culpable de un hecho punible.

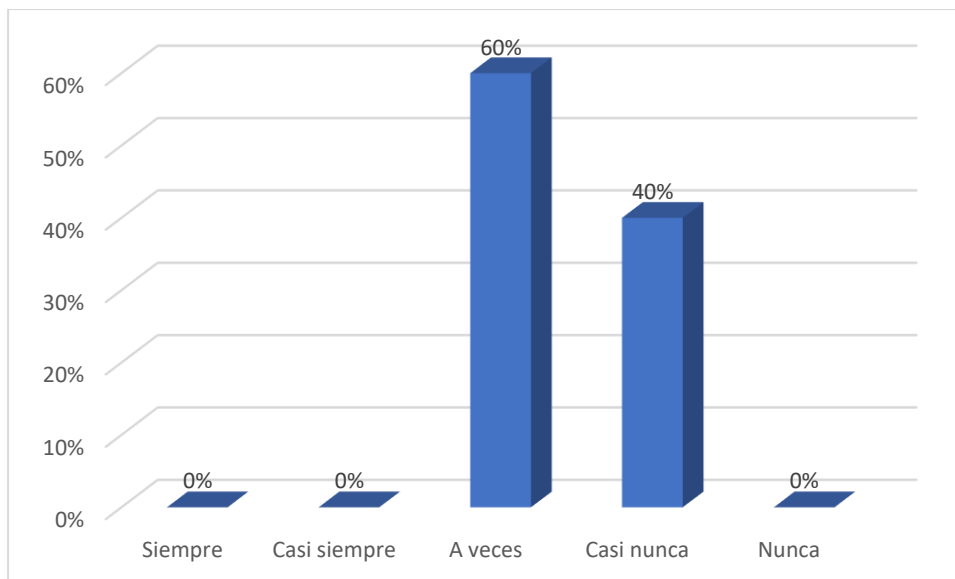


Gráfico 3 – Encuesta Pregunta 2 - *¿Cree Usted que los jueces al determinar la Prisión Preventiva valoran adecuadamente el principio de Presunción de Inocencia?*

Interpretación:

En el procesamiento de la información obtenida en las encuestas, podemos deducir que la percepción de los abogados en materia penal se acorta el tramo diferenciado entre quienes consideran que la Presunción de Inocencia no es valorada correctamente al determinar la Prisión Preventiva.

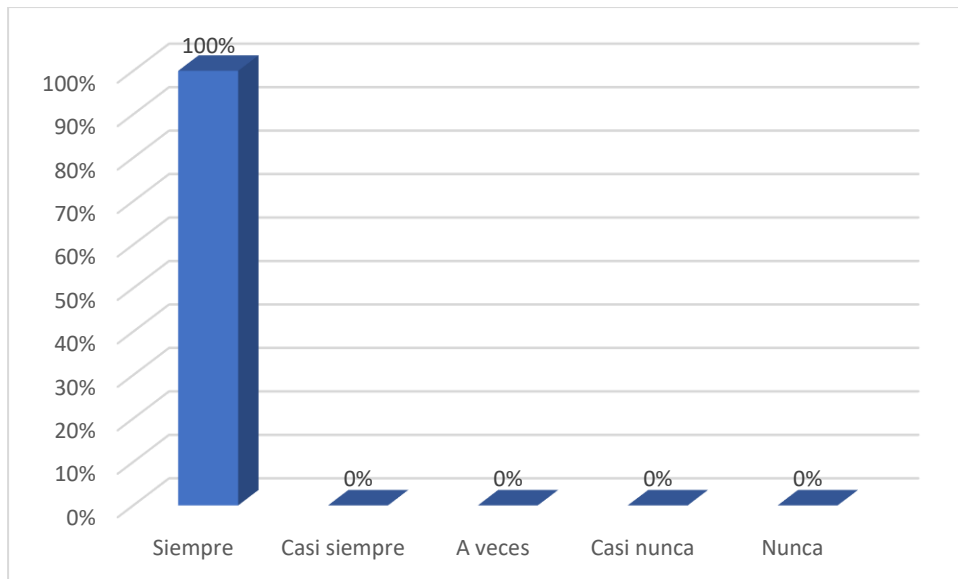


Gráfico 4 – Encuesta Pregunta 3 - *¿Considera que la Prisión Preventiva es importante para el aseguramiento al proceso penal del imputado?*

Interpretación:

En el procesamiento de las encuestas, podemos deducir que la percepción de los abogados en materia penal es a favor de la Prisión Preventiva donde las pruebas de cargo del fiscal, logran quebrantar el Principio Jurídico de la Presunción de Inocencia al ponderar las pruebas presentadas por la Defensa Técnica del Imputado son consideradas endebles y por la envergadura del delito y el menoscabo causado, es imperante Privar la Libertad.

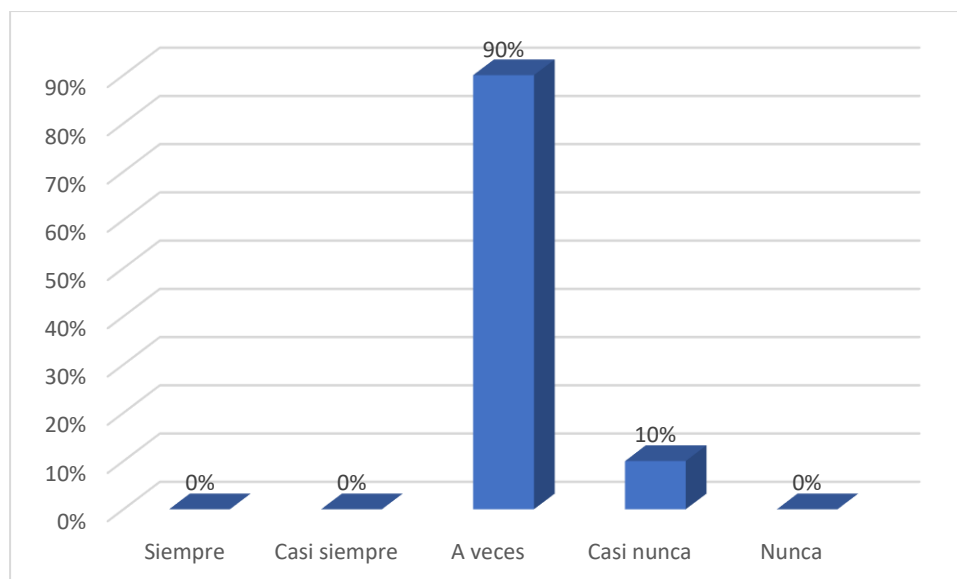


Gráfico 5 – Encuesta Pregunta 4 - *¿Considera que los jueces valoran adecuadamente los arraigos del procesado para determinar la Prisión Preventiva?*

Interpretación:

En el procesamiento de las encuestas, podemos deducir que la percepción de los abogados en materia penal es que los arraigos como los son domiciliarios, laborales, familiares al no estar debidamente ponderados por el juzgador determinan en una media coercitiva desproporcionada al privar de la libertad al procesado.

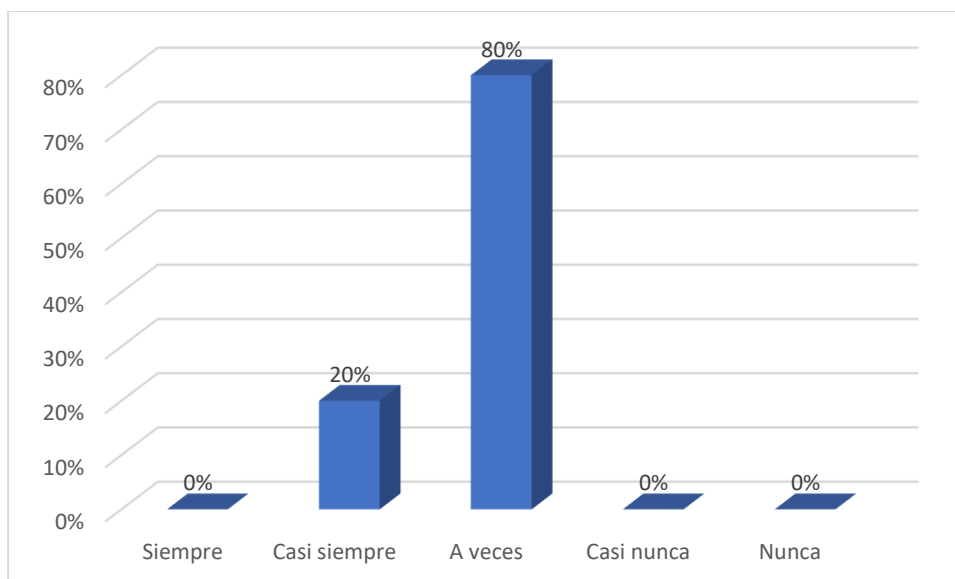


Gráfico 6 – Encuesta Pregunta 5 - *¿Para determinar la Prisión Preventiva en delitos no violentos, considera que pueden ser utilizados otros mecanismos coercitivos como los grilletes electrónicos, que garanticen la Presunción de Inocencia?*

Interpretación:

En el procesamiento de las encuestas, podemos deducir que la percepción de los abogados en materia penal si bien es a favor de la utilización de los grilletes electrónicos en delitos no violentos, lo es también que con la Prisión Preventiva se pretende que el encausado no obstaculice la investigación.

6.2 Discusión de resultados

En la presente investigación, en base a una Triangulación de Teorías, tenemos que la Prisión Preventiva ha sido objeto de debates jurídicos, en algunas cuestionadas por ejecución desproporcionada y otras justifican la medida con fines de asegurar al encausado en el proceso hasta la fase de enjuiciamiento con subsecuente sentencia.

SAN MARTÍN CASTRO, Cesar Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, el profesor, penalista respetado en la comunidad jurídica, hace un análisis en estricto sentido de la norma y deduce que el tiempo es crucial

para la investigación penal en aras de llegar a la verdad jurídica y alcanzar justicia, condenar al culpable o absolver al inocente; ante ello considera oportuna y pertinente privar de la libertad al procesado por graves y fundados elementos de convicción frente al hecho punible, para evitar la obstaculización del proceso con un mal uso de su libertad.

CARO, Carlos especialista en derecho penal, deduce, más allá del cumplimiento estricto de la norma para aplicar la Prisión Preventiva, identifica la problemática en su ejecución, en cuyo análisis precisa que los operadores de justicia son susceptibles a incurrir en error como los “falsos positivos” (inocentes y al momento de la sentencia son culpables) y los “Falsos negativos” (culpables con sentencia absolutoria) lo cual considera que las decisiones fallidas por los jueces se basan en la falta de valoración al Debido Proceso, el cual incluye el derecho a la Defensa, lo propio con la ponderación al Principio Jurídico del *Indubio Pro Reo*, ante la duda en la imputación, la balanza de la justicia debe inclinarse a favor del imputado en respeto al derecho a la libertad.

CHANG KCOMT, Romy destacada penalista indica que Prisión Preventiva no debe concebirse como pena anticipada; sino una excepción en la razón que debe primar la Presunción de Inocencia y que al imponerse la medida coercitiva más gravosa de encarcelar al procesado por presiones sociales, determina una ofensa para la comunidad colocándola en un ámbito de Inseguridad Jurídica.

LOZA AVALOS, Giulliana destacada abogada penalista, a cargo de casos emblemáticos, tiene un análisis más profundo ante la deducción de la Dra. CHANG KCOMT, Romy en el sentido que el uso de la Prisión Preventiva se ha evidenciado actualmente como un anticipo de culpabilidad en los procesados si condena, incluso se expone a los investigados con chalecos de detenidos ante los medios de comunicación masiva, y que algunos operadores de justicia la imponen por presiones sociales, en la cual se cataloga al imputado como presunto culpable y no presunto inocente a quienes no se ha determinado su culpabilidad o inocencia con una resolución que ponga fin al proceso en el sentido de sentencia, cuyo análisis corresponde a la presente obra investigativa.

En este contexto, la Triangulación de Informantes, tenemos que el resultado de las encuestas a profesionales del derecho especializados en materia penal, con su experiencia en litigios perciben que la Prisión Preventiva a veces es tratada como un adelanto de sentencia y que los operadores de justicia si bien valoran en algunas oportunidades la

Presunción de Inocencia otros abogados indican, en una considerable proporción que casi nunca es ponderada en su tratamiento jurídico.

Por otra parte, los abogados penalistas encuestados han coincidido en su totalidad que la Prisión Preventiva es altamente importante para el aseguramiento del procesado.

Sin embargo, en las encuestas, los profesionales deducen en un significativo porcentaje, que la opción de los grilletes electrónicos consideran como una importante alternativa a utilizar en delitos no violentos, lo cual fortalecería la libertad de las personas.

En consecuencia, en la presente investigación logramos el objetivo de detección del problema y lograr recomendaciones que puedan mitigar la problemática de la Prisión Preventiva frente a la Presunción de Inocencia en observancia al derecho fundamental a la libertad de las personas.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

La Prisión Preventiva ha generado múltiples controversias en su aplicación, hemos presenciado los casos emblemáticos difundidos en medios de comunicación a nivel nacional, la manera desmedida en aplicar una medida coercitiva gravosa de privar de la libertad a un ciudadano, y posteriormente sea anulada por instancias superiores.

El daño moral, psicológico que genera privar de la libertad a un inocente al ser recluida en una cárcel es irreparable; ya que la sociedad asume la Prisión Preventiva como un anticipo de sentencia y no como una medida precautoria correctamente justificada por los jueces, en determinados casos donde la duda favorezca al procesado en la debida valoración del principio jurídico *Indubio pro Reo*.

7.2 Recomendaciones

Mediante un exhaustivo análisis jurídico hemos logrado detectar algunos problemas en la aplicabilidad de la Prisión Preventiva en la cual se deja de lado la comparecencia a cambio del encarcelamiento.

En tal sentido, se debe considerar una política de capacitación intensiva y constante para los operadores de justicia en materia penal, tanto en jueces de Investigación Preparatoria, Unipersonales y Colegiados, en materia de Derechos Humanos, Derechos Fundamentales Constitucionales respecto al derecho a la libertad.

Respecto al Estado, la asignación de mayor presupuesto para los efectos de masificar la utilización de grilletes electrónicos, mecanismo con menor grado de lesividad en el derecho a la libertad, para aplicar la Prisión Preventiva en un ser humano.

8.2 Presupuestos

PRESUPUESTO GLOBAL - ELABORACIÓN DE TESIS		
NRO.	ITEM	VALOR S/.
1	EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE	S/1,000.00
2	TRABAJOS DE CAMPO	S/200.00
3	MATERIALES Y SUMINISTROS	S/500.00
4	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y FOTOCOPIAS	S/500.00
5	VARIOS	S/500.00
	TOTAL	S/2,700.00

9 REFERENCIAS

- ABAD, R. C. (2015). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. ECUADOR: 1era ed. UTMACH.
- ALMANZA ALTAMIRANO, F. (12 de Agosto de 2019). *LP - Pasión por el Derecho*. (F. CHUQUICALLATA REATEGUI, Editor) Recuperado el 23 de Abril de 2024, de <https://lpderecho.pe/video-frank-almanza-analiza-tres-presupuestos-prision-preventiva/>
- ASENCIO MELLADO, J. M. (2003). *LP - PASIÓN POR EL DERECHO*. Recuperado el 4 de Diciembre de 2022, de lpderecho.pe/prision-preventiva-derecho-presuncion-inocencia/
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Buenos Aires: Ad Hoc.
- Carnelutti, F. (1950). Lecciones sobre el Proceso Penal. En *Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Cia. Edit. Buenos Aires, 1950, Vol. I*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Cia. Edit. Vol. I.
- CARO, C. (15 de Febrero de 2018). NO PUEDE HABER PRISIONES PREVENTIVAS SIN PRUEBAS. *UNIVERSIDAD DE LIMA - ESCUELA DE POSGRADO*, 1. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de <https://www.ulima.edu.pe/en/node/12075>
- CASTILLO CÓRDOVA, L. (2008). *Fundamentación filosófica de los derechos humanos: la persona como inicio y in del Derecho* (Vol. Tomo I). Arequipa, Perú: Aldrus. Recuperado el 27 de Abril de 2024, de https://www.google.com/search?q=PRO+HOMINE+PRO+LIBERTATIS&oq=PRO+HOMINE+PRO+LIBERTATIS&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIICAEQA BgWGB4yCggCEAAyGAQYogQyCggDEAAyGAQYogQyCggEEAAyGAQYogTSAQk4OTQ5ajBqMTWoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8#vhid=zephyrhttps://cijulenl
- CHANG KCOMT, R. A. (Uno de Febrero de 2018). ¿Cárcel adelantada o medida excepcional?, por Romy Chang "Buscar calmar la indignación social con mandatos de prisión preventiva los problemas de nuestro sistema de justicia". *"El Comercio"*, 1. Obtenido de <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/prision-preventiva-carcel-adelantada-medida-excepcional-romy-chang-noticia-493713-noticia/>
- Chocobar Reyes, E. (2021). *Prisión preventiva y la presunción de inocencia en Colombia, Chile y México: una revisión sistemática de la literatura científica en los últimos 10 años, 2009-2019. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Privada Medellín Combia]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/27384>
- CONSTITUCIONAL, T. (2019 de Noviembre de 2019). *TC - PORTAL WEB*. Recuperado el 23 de Abril de 2024, de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02534-2019-HC.pdf

- Costa, E. (9 de ENERO de 2017). *La finalidad de la detención preventiva en el marco de la vigencia de la presunción de inocencia del imputado en el Proceso Penal Peruano*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Lima, Perú. Recuperado el 23 de SETIEMBRE de 2022, de http://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html#_Toc471752100
- Costa, E. (9 de ENERO de 2017). *La finalidad de la detención preventiva en el marco de la vigencia de la presunción de inocencia del imputado en el Proceso Penal Peruano*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Lima, Perú. Recuperado el 23 de SETIEMBRE de 2022, de http://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html#_Toc471752100
- CUBAS V. , V. (1997). *IUS 360 El Portal Jurídico de Ius Et Veritas*. (C. J. MAGALLANES ZAPATA, Productor) Recuperado el 16 de Octubre de 2022, de <https://ius360.com/la-prision-preventiva-y-su-afectacion-a-la-presuncion-de-inocencia/>
- DEL RÍO LABARTHE, G. (2018). *La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ara. Recuperado el 30 de 11 de 2022
- DERECHO, L. P. (2024). *CÓDIGO PENAL - Jurisprudencia relevante y actual - LP Pasión por el Derecho* (Primera ed.). Lima, Lima, Perú: Escuela de Derecho LP SAC . Recuperado el 23 de Abril de 2024
- DERECHO, L. P. (2024). *CÓDIGO PENAL - JURISPRUDENCIA RELEVANTE Y ACTUAL - LP PASIÓN POR EL DERECHO*. LIMA, LIMA, PERÚ: Escuela de Derecho LP sac. para su sello editorial LP. Recuperado el 20 de ABRIL de 2024
- Española, D. d. (Octubre de 2014). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*. Recuperado el Abril de 2024, de <https://dle.rae.es/cohecho>
- ESPAÑOLA, R. A. (2014). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* (Vigesimotercera Edición ed.). Madrid, España. Recuperado el 17 de Abril de 2024, de <https://dle.rae.es/libertad>
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. . Madrid: Trotta.
- FRANCEZA, F. (Mayo de 2017). *Revista IDEELE - La Revista del Instituto de Defensa Legal (IDL)*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2022, de <https://www.revistaideele.com/2022/06/09/prision-preventiva-de-mal-en-peor/>
- GALINDO SOZA, M. (JULIO de 2018). *SCIELO*. (V. I.-2.-R. Bolivia, Ed.) Recuperado el 23 de SETIEMBRE de 2022, de REVISTA JURÍDICA DE DERECHO: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200008
- Gálvez Villegas, T. A. (2017). *Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal*. Lima, Perú. Ideas Solución Editorial SAC. Lima, Perú. : Ideas Solución Editorial SAC.

- GARCÍA CAVERO, P. (28 de Marzo de 2022). *udep.edu.pe*. (F. VEGA SERNAQUÉ, Productor) Recuperado el 1 de Diciembre de 2022, de <https://www.udep.edu.pe/hoy/2022/03/cuales-son-los-principales-problemas-que-enfrenta-el-derecho-penal-en-peru/>
- Javier., L. R. (2013). Prisión preventiva. Límites constitucionales. Lima, Perú. . En *Prisión preventiva. Límites constitucionales. Lima, Perú. Juridica Grijley*. Lima: Juridica Grijley.
- José), C. A. (22 de Noviembre de 1969). *Organization of American States*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/dil/esp/1969_Co nvenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- LANDA ARROYO, C. (9 de Abril de 2021). *LP - Pasión por el Derecho*. (FONDO EDITORIAL PUCP) Recuperado el 23 de Abril de 2024, de <https://lpderecho.pe/habeas-corpus-caracteristicas-derechos-protegidos-tipos-procedimiento/>
- LEAÑO, M., & MÉJICO LEAÑO, M. (2010). *Derecho 911*. Recuperado el 12 de 11 de 2022, de http://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html#_Toc471752099
- LOZA AVALOS, G. (2024). *Prisión preventiva - Un enfoque dogmático y jurisprudencial* (Primera Edición ed.). Lima, Lima, Perú: Editora y Librería Jurídica Griley E.I.R.L. Recuperado el 23 de Abril de 2024
- MÉJICO LEAÑO, M. (2010). *DERECHO 911*. Recuperado el 23 de SETIEMBRE de 2022, de http://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html#_Toc471752099
- MEJICO LEAÑO, M. (2010). LOS FINES PATOLÓGICOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. LIMA - PERÚ: GRIGLEY.
- MORENO GALINDO, E. (30 de Enero de 2021). *Tesis Investigación Científica - blogspot.com*. Recuperado el 1 de 12 de 2022, de <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2021/01/justificacion-metodologica.html>
- MUÑOZ CONDE, F. (1989). *El error en el Derecho Penal*. España: Tirant Lo Blanch. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-error-tipo-derecho-penal/>
- NAKAZAKI SERVIGÓN, C., & MORENO NIEVES, J. (2021). *La Prolongación de la Prisión Preventiva* (Primera Edición ed.). Lima, Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- NAKAZAKI SERVIGÓN, C., & MORENO NIEVES, J. (2021). *La prolongación de prisión preventiva* (Primera Edición ed.). Lima, Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- O'BRIEN, P., & BROUGHTON, F. (Enero, Marzo de 2018). (M. SALAZAR RAYMOND, M. ICAZA GUEVARA, & O. ALEJO MACHADO, Edits.) Recuperado el 13 de Octubre de 2022, de SCIELO: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305

- Ortecho Viillena, V. (1992). Juicio político y procesos a funcionarios. Trujillo.: Editorial Libertad. Rodhas.
- PALACIOS, L. (2021). *La Prisión Preventiva problemas en su aplicación*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Lima, Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22060/DOMINIQU_PALACIOS_LUIS1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peña Cabrera Freyre, A. (2019.). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: IDEMSA 5ta. Edición, .
- PEÑA CABRERA, A. (2007). *WordPress.com*. Recuperado el 16 de Abril de 2024, de <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://javierjimenezperu.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/07/01-alonso-estudio-cohecho-2da-parte.pdf>
- PEÑA, J. (2009). *La Inversión en Infraestructura Penitenciaria y el Hacinamiento de la Población Penal en e Perú*. Lima, Perú. Recuperado el 22 de Octubre de 2022, de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20\(2\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20(2).pdf?sequence=1)
- R, M. V. (9 de Enero de 2017). *Derecho 911*. Recuperado el 9 de Enero de 2022, de WWW.LaÚltimaRatio.com: https://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html#_ftn2_8647
- R, M. V. (9 de Enero de 2017). *Derecho 911*. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de www.LaUltimaRatio.com: https://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html#_ftn2_8647
- R., M. V. (9 de Enero de 2017). *Derecho 911*. Recuperado el 16 de Octubre de 2022, de www.LaUltimaRatio.com: https://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html#_ftn2_8647
- ROBLEDO MARTÍN, J. (Julio de 2009). *DIALNET.UNIRIOJA.ES*. Recuperado el 13 de Octubre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es> › descarga › artículo
- RODRÍGUEZ Y RODRIGUEZ, J. (9 de Enero de 2017). *Derecho 911*. (M. V. R, Ed.) Recuperado el 16 de Octubre de 2022, de www.LaÚltimaRatio.com: https://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html#_ftn2_8647
- Roxin, C. (2000). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- SALAS ACHIRCANA, C. R. (2020). *PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN AREQUIPA 2016*. Unviersidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Puno, Perú. Recuperado el 4 de Diciembre de 2022
- SAMPIERI, D. R. (s.f.). *Metodología de la Investigación* (6ta. Edición ed.). México: Interamericana Editores S.A.

- SAN MARTÍN CASTRO, C. (2003). *DIALNET.UNIRIOJA*. Recuperado el 23 de SETIEMBRE de 2022, de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rE1M0ECeMOoJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792817.pdf&cd=6&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- SAN MARTÍN CASTRO, C. (23 de Junio de 2019). PRESIDENTE DE LA SALA PENAL ESPECIAL INICIÓ PRIMER PROGRAMA DE "LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE EL NUEVO PROCESO PENAL EN EL PERÚ". *PODER JUDICIAL - SALA PENAL ESPECIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA*, 1. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/salapenalepj/s_salapenale/as_paginas/as_notas/cs_n_23_06_2019
- SAN MARTÍN CASTRO, C. (2020). *DERECHO PROCESAL PENAL - Lecciones* (SEGUNDA EDICIÓN ed.). (A. G. TORRES, Ed.) LIMA, LIMA, PERÚ: INPECCP - INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS PENALES / CENALES - CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES. Recuperado el 20 de ABRIL de 2024
- SELLTIZ C, W. L. (11 de Septiembre de 2012). *SCIELO.ORG*. (A. L. NOREÑA, N. ALCARAZ MORENO, J. G. ROJAS, & D. REBOLLEDO MALPICA, Productores) Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006#:~:text=Criterios%20de%20rigor%20en%20la,de%20los%20datos%20\(7\).](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006#:~:text=Criterios%20de%20rigor%20en%20la,de%20los%20datos%20(7).)
- SOTO LLERENA, V. R. (14 de Diciembre de 2021). *LP - PASIÓN POR EL DERECHO*. Recuperado el 4 de Diciembre de 2022, de <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-derecho-presuncion-inocencia/>
- STEINER, C., & FUCHS, M.-C. (Edits.). (2019). *CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS - COMENTARIO SEGUNDA EDICIÓN* (SEGUNDA EDICIÓN ed.). BERLIN, BERLIN, ALEMANIA: FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER - Programa Estado de Drecho para Latinoamérica. Recuperado el 20 de ABRIL de 2024
- TAMAYO, T. Y. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.
- VALDERRAMA MACERA, D. (28 de Junio de 2021). *LP Pasión por el Derecho*. Recuperado el 15 de Abril de 2024, de <https://lpderecho.pe/delito-cohecho-pasivo-activo/>
- Valderrama, M. A. (2022). *LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL DAÑO A LOS PROCESADOS ABSUELTOS EN LA SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DURANTE EL PERIODO 2014-2019 [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza Peru]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14077/2753>

CARTAS POLÍTICAS

DECLARACIÓN UNVIERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Aprobada en Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre del 1948

CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHO HUMANOS, Aprobada el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHO CIVILES Y POLÍTICOS, Aprobada en Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de Diciembre de 1966.

10 ANEXOS

Anexo Nro.1

Matriz de Categorización Apriorística

Título: La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en los procesos por el delito de Cohecho en el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao - 2022.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>Problema General ¿Cómo impacta La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao - 2022?.</p> <p>Problema Específico ¿Cómo impacta el aseguramiento del proceso frente a la presunción de inocencia en el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao - 2022?.</p> <p>¿Cómo impacta el aseguramiento del enjuiciamiento frente a la presunción de inocencia en el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao - 2022?.</p>	<p>Objetivo General Analizar la Prisión Preventiva frente a la Presunción de Inocencia en los procesos por el delito de Cohecho en el Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao - 2022.</p> <p>Objetivos Específicos Analizar el aseguramiento del proceso frente a la presunción de inocencia en los procesos por el delito de Cohecho en el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao – 2022</p> <p>Analizar el aseguramiento del enjuiciamiento frente a la presunción de inocencia en los procesos por el delito de Cohecho en el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao - 2022</p>	<p>La prisión preventiva</p> <p>La presunción de inocencia</p>	<p>Aseguramiento del proceso</p> <p>Aseguramiento de enjuiciamiento</p> <p>Derecho a la Libertad</p>	<p>Análisis documental</p>	<p>Guía de análisis documental y entrevistas.</p>

Anexo Nro.2

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO	N° DE REGISTRO
------------	----------------

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:
OFICINA DE TRANSPARENCIA

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

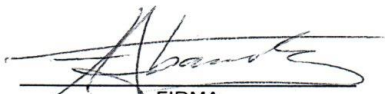

APELLIDOS Y NOMBRES /RAZON SOCIAL FERNANDO RENZO ABANTO BONGORNO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO 25487877	
DOMICILIO URB. TANAPACA, JR. JAZPAMPA 236 - CALCAO			
AV/CALLE/JR/PSJ JAZPAMPA	N°/DPTO./INT. -	DISTRITO CALCAO	URBANIZACION TANAPACA
PROVINCIA CALCAO	DEPARTAMENTO LIAMA	CORREO ELECTRONICO Fernando.abanto@cajuc.cu	TELEFONO 902324329

III. INFORMACION SOLICITADA:
**PANA TESIS DE GRADO,
 4 AUTOS DE PRISION PREVENTIVA - DELITO
 DE COHECHO EN CUALQUIER MODALIDAD
 (ALEATORIO) - JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA**

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:
JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")

COPIA SIMPLE	DISKETTE	CD	CORREO ELECTRONICO	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO
--------------	----------	----	--------------------	-------------------------------------	------

APELLIDOS Y NOMBRES FERNANDO RENZO ABANTO BONGORNO  FIRMA	FECHA Y HORA DE RECEPCION Poder Judicial Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao 13/05/2024 10:27 Exp: 003949-2024-MUP-CS 
--	--

OBSERVACIONES:

Nota: La recepción no da conformidad al contenido.
 Teléfono:
 Obs.: GAD
 Firma: CFC Folios: 1

Anexo Nro.3



Daniel Mauro Vidal Aranda <dvidala@pj.gob.pe>

TRASLADO RESPUESTA DEL COORD. RUBEN SOTO SOBRE LA CONSULTA DEL OFICIO N°000059-2024-TAIP-PJ - SOLICITUD DE TRANSPARENCIA

1 mensaje

Lidia Velasquez Palomino <lvelasquezpa@pj.gob.pe>

24 de mayo de 2024, 16:22

Para: Daniel Mauro Vidal Aranda <dvidala@pj.gob.pe>

Cc: William Alvarado Salazar <walvarados@pj.gob.pe>, Ruben Valerio Soto Urbina <rsotou@pj.gob.pe>, Luis Danizza Cuadros Nuñez <lcuadrosn@pj.gob.pe>, Cynthia Pamela Ramirez Zegarra <cramirez@pj.gob.pe>

Buenas tardes

Dr. Daniel,

Mediante la presente traslado la respuesta del Coordinador Ruben Soto del pool de Corrupción de Funcionarios, sobre la solicitud de la identificación de **cuatro (04) autos de prisión preventiva bajo el delito de cohecho** que pertenecieran a los Juzgados de Investigación Preventiva Especializado en Corrupción de Funcionarios, a fin que se brinde la atención al Oficio N°000059-2024-TAIP-PJ.

Sin otro particular.
Saludos cordiales.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CINTHYA VELASQUEZ PALOMINO
SUB ADMINISTRADORA
MÓDULO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
Correo institucional: lvelasquezpa@pj.gob.pe
Celular: 960-903344
Teléfono: 511-2000 - Anexo 1855E

----- Forwarded message -----

De: Ruben Valerio Soto Urbina <rsotou@pj.gob.pe>

Date: vie, 24 may 2024 a las 16:05

Subject: PRISIONES PREVENTIVAS

To: Lidia Velasquez Palomino <lvelasquezpa@pj.gob.pe>

ESTIMADA CINTHYA :

POR INTERMEDIO DE ESTE CORREO TE COMUNICO QUE SOLO HEMOS ENCONTRADO LOS EXP **5628-2022-84** DE COHECHO PASIVO PROPIO Y EL **5714-2022-23** COHECHO PASIVO IMPROPIO.

ATENTAMENTE

RUBEN SOTO URBINA

doc03749520240521150608.pdf
958K

Fernando Benzo Asano
D.N.I. 25287877

RECIBI CONFORME LOS DCS
CASOS PENALES

24/05/2024

Anexo Nro.4

The screenshot shows a Gmail interface on a desktop browser. The address bar displays the URL: mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGxTPHKptXjFvZflsVkbLwXBgCT. The Gmail logo and search bar are at the top. The left sidebar shows the 'Recibidos' (Inbox) folder with 4,254 messages. The main content area displays an email from Daniel Mauro Vidal Aranda, dated May 24, 2024, at 17:03. The email subject is 'Fwd: REMITO AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA SOBRE DELITO DE COHECHO - DE JIP DE CORRUPCIÓN - DR. ABANTO BORGOÑO - Solicitud canalizada por transparencia'. The email body contains a forwarded message with the following details: 'De: Daniel Mauro Vidal Aranda <dvidala@pj.gob.pe>', 'Date: vie, 24 may 2024 a las 17:01', 'Subject: REMITO AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA SOBRE DELITO DE COHECHO - DE JIP DE CORRUPCIÓN - DR. ABANTO BORGOÑO - Solicitud canalizada por transparencia', and 'To: fernandoabanto@gmail.com <fernandoabanto@gmail.com>, Mariela Martha Huangal Leguia <mhuangal@pj.gob.pe>'. The email body also includes a 'Traducir al español' button and a contact card for Daniel Vidal Aranda, Administrator of the NCPP, with a phone number 996-380540. The email body text is: 'Buenas tardes: Se remite lo solicitado. Saludos cordiales,'.

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGxTPHKptXjFvZflsVkbLwXBgCT

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 4.254

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 58

Categorías

Más

Etiquetas +

[Imap]/Sent

Junk

Unwanted

42 de 5.512

Fwd: REMITO AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA SOBRE DELITO DE COHECHO - DE JIP DE CORRUPCIÓN - DR. ABANTO BORGOÑO - Solicitud canalizada por transparencia

Recibidos x

Daniel Mauro Vidal Aranda <dvidala@pj.gob.pe> 24 may 2024, 17:03 (hace 10 días)

para Mariela, mi

Traducir al español

Daniel Vidal Aranda
Administrador del NCPP
Corte Superior de Justicia del Callao
Celular: 996-380540

----- Forwarded message -----
De: Daniel Mauro Vidal Aranda <dvidala@pj.gob.pe>
Date: vie, 24 may 2024 a las 17:01
Subject: REMITO AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA SOBRE DELITO DE COHECHO - DE JIP DE CORRUPCIÓN - DR. ABANTO BORGOÑO - Solicitud canalizada por transparencia
To: fernandoabanto@gmail.com <fernandoabanto@gmail.com>, Mariela Martha Huangal Leguia <mhuangal@pj.gob.pe>

Buenas tardes:

Se remite lo solicitado.

Saludos cordiales,

Fwd: REMITO AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA SOBRE DELITO DE COHECHO - DE JIP DE CORRUPCIÓN - DR. ABANTO BORGOÑO - Solicitud canalizada por transparencia

Recibidos x



Daniel Mauro Vidal Aranda <dvidala@pj.gob.pe>

24 may 2024, 17:03 (hace 10 días)



para Mariela, mí

Traducir

Daniel Vidal Aranda
Administrador
Corte Superior de Justicia
Celular: 996-...

de: **Daniel Mauro Vidal Aranda** <dvidala@pj.gob.pe>
 para: Mariela Martha Huangal Leguia <mhuangal@pj.gob.pe>, "fernandoabantob@gmail.com" <fernandoabantob@gmail.com>
 fecha: 24 may 2024, 17:03
 asunto: Fwd: REMITO AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA SOBRE DELITO DE COHECHO - DE JIP DE CORRUPCIÓN - DR. ABANTO BORGOÑO - Solicitud canalizada por transparencia
 enviado por: pj.gob.pe
 firmado por: pj-gob-pe.20230601.gappssmtp.com
 seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

----- Forwarded -----
De: **Daniel Mauro Vidal Aranda**
Date: vie, 24 may 2024, 17:03
Subject: REMITO AUTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA SOBRE DELITO DE COHECHO - DE JIP DE CORRUPCIÓN - DR. ABANTO BORGOÑO - Solicitud canalizada por transparencia

... CORRUPCIÓN - DR. ABANTO BORGOÑO - Solicitud

To: fernandoabantob@gmail.com <fernandoabantob@gmail.com>, Mariela Martha Huangal Leguia <mhuangal@pj.gob.pe>

Anexo Nro.5

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**INFORME FINAL DE TESIS - FERNANDO
RENZO ABANTO BORGOÑO_V3.docx**

AUTOR

**FERNANDO RENZO ABANTO BORGOÑO
FERNANDO RENZO ABANTO BORGOÑO**

RECuento DE PALABRAS

7110 Words

RECuento DE CARACTERES

38517 Characters

RECuento DE PÁGINAS

30 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

311.7KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 29, 2024 11:29 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 29, 2024 11:30 AM GMT-5

● 17% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 7% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● 17% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 7% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Universidad Wiener on 2023-07-08 Submitted works	4%
2	repositorio.uwiener.edu.pe Internet	<1%
3	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2024-07-03 Submitted works	<1%
4	cdn.gob.pe Internet	<1%
5	img.lpderecho.pe Internet	<1%
6	hdl.handle.net Internet	<1%
7	repositorio.upla.edu.pe Internet	<1%
8	lpderecho.pe Internet	<1%